



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00335** 00  
DEMANDANTE: LIBORIA ESPERANZA RESTREPO RAMOS  
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo, en atención a memoriales suscritos allegados por la entidad ejecutada, en los cuales solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo, la cual fue decretada mediante providencia de 05 de diciembre de 2019 (fl.01.97), y es de propiedad de la entidad ejecutada.

De un estudio del proceso, se tiene que en auto del 15 de febrero de 2022 se terminó el mismo por pago total de la obligación, así mismo se dispuso el fraccionamiento del título judicial Nro. 413230003482927, por valor de \$8.400.920, entregado a la parte ejecutante, y por valor de **\$2.026.200**, a COLPENSIONES; sin que en dicho auto se haya ordenado el levantamiento de la medida cautelar.

Así pues, el Despacho ordenará levantar la medida de embargo antes aludida. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

De otro lado, se observan sendos memoriales de COLPENSIONES solicitando el título judicial en la suma de \$2.026.200; al respecto ha de decirse que el mismo fue autorizado desde el 16 de mayo de 2022, tal y como se infiere en el pantallazo adjunto en la presente providencia y en la constancia secretarial del micrositio SXXI, de la misma data:

*“Se le informa al apoderado judicial de la parte demandante, así como al apoderado judicial de COLPENSIONES que los títulos cuya orden de entrega fue dada en auto que antecede, se encuentra ingresado y autorizado para su cobro, pueden pasar por el Banco Agrario. IRI”*

Dado lo anterior se da como resuelta la solicitud de la pasiva.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

**RESUELVE:**

**UNICO.** LEVANTAR la medida cautelar sobre la cuenta de ahorros número 65283206810 de Bancolombia a nombre de COLPENSIONES. Por secretaria líbrese y envíese el respectivo oficio.

**CÚMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA**  
**JUEZA**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 078 del 09  
de mayo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS



